



**Banco Central de la República Argentina**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00006148- -GDEBCRA-SPP#BCRA Reglamentación COPOM

---

VISTO la Resolución de Directorio No. 275 del 27 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se delegó en el Comité de Política Monetaria, la determinación de la cantidad de agregados monetarios y sus niveles máximos admitidos para regular la cantidad de dinero de la economía, de los instrumentos de absorción y sus cantidades ofrecidas, de las tasas de las restantes operaciones de pase, así como también sus plazos, de las demás condiciones a observar para ejecutar la política monetaria y de las reglas para la intervención cambiaria;

Que el referido Comité está conformado por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente segundo, un Director designado por el Directorio de este Banco Central, y el Subgerente General de Investigaciones Económicas;

Que, asimismo, por el punto 4° de la Resolución de Directorio No. 214 del 12 de julio de 2018 se delegó en la Presidencia la adopción de las normas de funcionamiento del Comité de Política Monetaria;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las normas de funcionamiento del Comité de Política Monetaria;

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas en el artículo 4° de la Resolución de Directorio Nro. 214 del 7 de julio de 2018;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse las “Normas de Funcionamiento del Comité de Política Monetaria” que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dése intervención a la “Subgerencia General de Sistemas y Organización” para que confeccione la Instrucción de Procedimiento correspondiente a lo resuelto por la presente resolución.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución de Presidencia RESOL-2018-21-E-GDEBCRA-P#BCRA del 8 de agosto de 2018.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese a los directores del Banco Central de la República Argentina, y a los restantes funcionarios integrantes del Comité de Política Monetaria, cumplido, archívese.

## **Comité de Política Monetaria.**

De acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la Resolución de Directorio No. 214 del 7 de julio de 2018, se establecen las normas de funcionamiento del Comité de Política Monetaria.

### ***Normas de Organización.***

1. Composición. El Comité de Política Monetaria estará conformado por cinco miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el Vicepresidente segundo, un Director designado por el Directorio de este Banco Central, y el Subgerente General de Investigaciones Económicas. El Presidente podrá proponer al Directorio los cambios en composición del Comité que estime necesarios.
2. Autoridades. El Comité de Política Monetaria será presidido por el Presidente. En su ausencia, lo reemplazará el Vicepresidente.
3. Colaboradores. De considerarlo necesario, el Comité de Política Monetaria podrá requerir la colaboración de agentes del Banco Central de la República Argentina para cumplir las funciones de secretario, asesor legal o asistente general, según corresponda.

### ***Normas de Procedimiento.***

#### 1. Funciones.

El Comité de Política Monetaria tiene como función primordial la determinación de la cantidad de agregados monetarios y sus niveles máximos admitidos para regular la cantidad de dinero de la economía, de los instrumentos de absorción y sus cantidades ofrecidas, de las tasas de las restantes operaciones de pase, así como también sus plazos, de las demás condiciones a observar para ejecutar la política monetaria y de las reglas para la intervención cambiaria, para alcanzar los objetivos establecidos por la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. A tales efectos, deberá analizar el estado de la política monetaria y evaluar las posibles acciones a adoptar.

#### 2. Reuniones.

- a. Periodicidad. El Presidente del Banco Central de la República Argentina convocará a las reuniones del Comité de Política Monetaria en cualquier momento, de considerarlo necesario, al menos ocho (8) veces al año.

- b. Lugar. Las reuniones del Comité de Política Monetaria se realizarán en la sede del Banco Central de la República Argentina. Los miembros que no se encuentren en la sede del Banco Central de la República Argentina podrán participar por teleconferencia.
- c. Quórum. Las reuniones del Comité de Política Monetaria se celebrarán con un quórum de tres miembros.
- d. Mayorías. Las decisiones del Comité de Política Monetaria se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.
- e. Asistencia a las reuniones. La asistencia a las reuniones del Comité de Política Monetaria estará restringida a sus miembros, y a los colaboradores designados de acuerdo con el punto 3 de las Reglas de Organización del Comité de Política Monetaria.
- f. Quien presida el Comité de Política Monetaria, o su reemplazo, establecerá las cuestiones a ser analizadas y discutidas en cada reunión, que incluirán los informes, y sus respectivas consideraciones, presentados en las reuniones preliminares, de acuerdo con lo que se establece en el punto 3 de las Reglas de Procedimiento del Comité de Política Monetaria.
- g. El Comité de Política Monetaria actuará durante sus reuniones.
- h. El Presidente, o quien éste designe, confeccionará una minuta de cada reunión en la que se detallarán los participantes y la decisión adoptada por la mayoría.
- i. En los días en los que se celebre cada reunión en la que se decida sobre evolución de la base monetaria y/o definición de instrumentos de regulación para alcanzar las metas propuestas, el Comité publicará un Comunicado de Política Monetaria comunicando la decisión adoptada y explicando las razones de la misma.

### ***Normas de Conducta***

Con el objetivo de proveer información pública de manera clara y oportuna sobre sus decisiones, el Comité de Política Monetaria adoptará los siguientes principios:

- a. En sus declaraciones públicas los participantes del Comité realizarán sus mejores esfuerzos para mejorar la comprensión del público en general sobre la política monetaria. En ese sentido, son libres de explicar sus puntos de vista individuales sobre cuestiones de coyuntura, pero deberán hacerlo siempre aclarando que su punto de vista individual no implica la opinión del cuerpo, y absteniéndose de realizar comentarios sobre las opiniones de los otros miembros del Comité.
- b. Siempre que se les consulte sobre las decisiones del Comité de Política Monetaria, sus miembros deberán hacer referencia a los comunicados oficiales del Banco Central de la República Argentina. Deberán abstenerse de realizar comentarios al respecto más allá de lo que fuera oportunamente publicado.
- c. La información relacionada con la actuación del Comité que no sea publicada en el respectivo comunicado será considerada información confidencial. Los participantes del Comité deberán abstenerse de difundir la información confidencial y deberán actuar con diligencia suficiente como para evitar que dicha información sea difundida sin autorización del Comité.

